CONCURSO DE ZAMBOMBAS 2026 "JEREZ CELEBRA, JEREZ RECICLA"

PROMUEVEN:

Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Ecovidrio – Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio.

ENTIDAD GESTORA:

Ecovidrio – Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio.

1. OBJETO DE LA CAMPAÑA

El Concurso de Zambombas 2026 "Jerez Celebra, Jerez Recicla" tiene como finalidad fomentar el reciclaje de envases de vidrio, la participación ciudadana y la concienciación medioambiental durante la celebración de las tradicionales Zambombas de Jerez.

La iniciativa pretende impulsar la recogida selectiva de envases de vidrio durante las Zambombas oficiales, facilitando la participación de las personas asistentes mediante la instalación de contenedores cercanos a los espacios habilitados para su celebración.

La participación se medirá atendiendo a la cantidad de envases de vidrio depositados en los contenedores dispuestos para la Campaña en las zonas vinculadas a cada Zambomba participante, conforme al sistema de medición establecido por la organización.

2. ÁMBITO Y ENTIDADES PARTICIPANTES

Podrán participar exclusivamente las Zambombas oficiales de Jerez de la Frontera que estén autorizadas por el Ayuntamiento de Jerez y se celebren en las plazas y espacios públicos habilitados por el Ayuntamiento para tal fin.

Quedan fuera del ámbito de la Campaña las celebraciones que no tengan la consideración de Zambomba oficial, que no estén autorizadas por la Delegación Municipal competente o que se desarrollen en espacios distintos de los habilitados por el Ayuntamiento.

Asimismo, no podrán participar en la Campaña, en calidad de participantes individuales, personas físicas ni personas jurídicas, al estar la participación limitada exclusivamente a las Zambombas oficiales que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

La participación en la Campaña no requerirá inscripción adicional. La identificación de las Zambombas participantes se realizará tomando como referencia el registro municipal de Zambombas oficiales, que será facilitado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a la

organización de la Campaña. Por tanto, únicamente serán consideradas participantes aquellas Zambombas que figuren en dicho registro y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3. CALENDARIO

La Campaña comenzará el día 20 de noviembre y finalizará el viernes 25 de diciembre de 2026, inclusive.

La organización podrá comunicar cualquier modificación justificada de la duración de la Campaña a través de los canales oficiales.

4. PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS

No será necesario realizar una inscripción específica para participar en la Campaña. La participación se vincula a las Zambombas oficiales que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de estas bases.

Ecovidrio realizará el seguimiento del llenado de los contenedores instalados para la Campaña. Una vez finalizado el periodo de participación, se determinará qué contenedor o contenedores han alcanzado un mayor nivel de llenado, de acuerdo con las comprobaciones que se realicen. En caso de empate técnico, se realizará un sorteo con las asociaciones que tengan el mismo resultado.

La participación no implica la entrega de materiales individuales ni la aportación de evidencias por parte de las hermandades, asociaciones u organizadores de las Zambombas. Se realizará seguimiento por parte del servicio de inspección del ayuntamiento y el equipo de concienciación asignado para la campaña.

5. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Ecovidrio, instalará y retirará los contenedores destinados a la recogida de envases de vidrio de la Campaña, que se ubicarán en las proximidades de las plazas y espacios habilitados para la celebración de las Zambombas oficiales participantes, de acuerdo con la disponibilidad y las condiciones técnicas y logísticas existentes, y en coordinación con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera cuando resulte necesario. Las personas asistentes y organizadoras podrán depositar los envases de vidrio admitidos en los contenedores habilitados para la Campaña. Cada Zambomba deberá trasladar los envases de vidrio hasta los contenedores por sus propios medios.

Los contenedores se ubicarán en puntos cercanos a los espacios de celebración, de acuerdo con la disponibilidad y las condiciones técnicas y logísticas existentes.

Los contenedores deberán utilizarse exclusivamente para el depósito de los envases de vidrio admitidos y no podrán ser manipulados, trasladados ni sustituidos por terceros.

La gestión operativa de los contenedores, incluida su instalación, retirada y recogida de los envases depositados, será realizada Ecovidrio.

6. MEDICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

La participación se determinará mediante el seguimiento del nivel de llenado de los contenedores instalados para la Campaña.

Una vez finalizada la Campaña, se comprobará el nivel de llenado alcanzado por los contenedores asociados a las Zambombas oficiales participantes. La determinación de los

resultados atenderá a la cantidad de envases de vidrio depositados y al nivel de llenado observado o registrado.

No se establecerá un sistema de puntos. La comparación se realizará directamente entre los niveles de llenado de los contenedores correspondientes a las Zambombas participantes.

7. PREMIOS

Se establecen tres premios económicos para las Zambombas oficiales participantes que obtengan las mejores posiciones conforme a los criterios de medición establecidos en estas bases:

- PRIMER PREMIO: 1.000 €
- SEGUNDO PREMIO: 600 €
- TERCER PREMIO: 400 €

PRESUPUESTO TOTAL DESTINADO A PREMIOS: 2.000 €.

Los premios serán adjudicados exclusivamente a las Zambombas ganadoras y no podrán ser transferidos, cedidos ni transmitidos a otras Zambombas o terceros, ni sustituidos, canjeados por otros bienes o servicios o por un importe diferente al establecido en estas bases.

7.1. Naturaleza y destino de los premios

Los premios tendrán carácter exclusivamente solidario y deberán destinarse íntegramente a fines medioambientales, sociales, benéficos o solidarios.

El importe del premio obtenido por cada Zambomba ganadora deberá destinarse a una entidad, asociación, fundación o proyecto de carácter medioambiental, social, acción social de una hermandad o entidad vinculada a la Zambomba.

El importe se abonará directamente al beneficiario validado, no a los organizadores de la Zambomba.

Los importes no podrán destinarse a gastos ordinarios de funcionamiento, actividades comerciales ni fines particulares.

La entidad beneficiaria será la única responsable de la aplicación efectiva del importe recibido al destino social, benéfico, asistencial o solidario declarado y aprobado. Ecovidrio no asumirá responsabilidad por el uso, gestión o aplicación que la entidad beneficiaria realice de los fondos una vez efectuado el abono, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle.

7.2. Acreditación y entrega de los premios

Las entidades o proyectos beneficiarios deberán facilitar la documentación necesaria en un plazo máximo de un mes para acreditar su identidad, naturaleza jurídica y datos del beneficiario.

El abono se realizará directamente a la entidad o proyecto beneficiario validado, conforme al procedimiento administrativo y fiscal que corresponda.

La organización podrá solicitar justificantes de recepción y documentación acreditativa del destino de los fondos. Si no pudiera acreditarse el destino social propuesto, la organización podrá solicitar una nueva propuesta.

8. ENVASES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Únicamente se admitirán envases de vidrio destinados a la recogida selectiva, tales como:

- Botellas de vidrio.
- Tarros de conservas.
- Frascos de vidrio.
- No se admitirán los siguientes materiales:
- Vasos y copas de cristal.
- Cristalerías y objetos de cristal.
- Ventanas, espejos y cristales planos.
- Bombillas y fluorescentes.
- Cerámica, porcelana y loza.
- Vajillas y objetos de decoración.

Otros materiales que no sean envases de vidrio.

El material depositado deberá cumplir las condiciones de separación y recogida selectiva establecidas por la organización. Los materiales no admitidos podrán ser retirados o excluidos de la medición de participación.

La recogida y gestión del vidrio se realizará conforme a la normativa aplicable y a través del sistema o gestor autorizado que corresponda.

9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE LOS CONTENEDORES

Las personas y entidades vinculadas a las Zambombas participantes deberán:

- Cumplir las presentes bases.
- Utilizar correctamente los contenedores habilitados para la Campaña.
- Depositar únicamente envases de vidrio admitidos.
- Respetar las instrucciones de recogida, ubicación y seguridad.
- No manipular ni alterar los contenedores ni los registros de recogida.
- Colaborar con las indicaciones razonables de la organización para el correcto desarrollo de la Campaña.
- Respetar la normativa aplicable durante el desarrollo de sus actividades.

Las entidades organizadoras de las Zambombas participantes serán las únicas responsables de las actuaciones, actividades y eventos que desarrollen en los espacios de celebración, así como de obtener y mantener en vigor cuantas autorizaciones, licencias o permisos resulten necesarios para su realización, y de cumplir la normativa que les sea aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como de cualquier otra condición establecida en las presentes bases, podrá dar lugar a la exclusión de la Zambomba de la

Campaña o, en caso de que el premio ya hubiera sido adjudicado, a la retirada del mismo y, en su caso, a la obligación de reintegrar el importe percibido, cuando proceda.

Ecovidrio quedará exento de responsabilidad por las actuaciones, actividades, incumplimientos, daños o perjuicios derivados de la organización y celebración de las Zambombas participantes, en la medida en que no sean imputables a Ecovidrio y conforme a la legislación aplicable.

10. SEGURIDAD Y GESTIÓN DE LOS MATERIALES

Los contenedores instalados para la Campaña deberán utilizarse de forma adecuada y conforme a las instrucciones de la organización.

Los envases de vidrio deberán depositarse de manera adecuada y segura en los contenedores habilitados para la Campaña, respetando en todo momento las indicaciones de uso y evitando actuaciones que puedan provocar cortes, caídas, roturas, daños materiales o cualquier otro riesgo para las personas.

Las entidades organizadoras y las personas participantes deberán hacer un uso correcto de los contenedores y responderán de las actuaciones inadecuadas que les sean imputables y de los daños y perjuicios que, como consecuencia de las mismas, pudieran ocasionar.

Ecovidrio quedará exento de responsabilidad por los daños o perjuicios derivados de depósitos inadecuados, usos indebidos o actuaciones de las entidades organizadoras o participantes que no le sean imputables, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle.

No se permitirá la manipulación de los contenedores de forma que pueda comprometer la seguridad de los participantes o del personal encargado de su recogida.

La organización comunicará las instrucciones necesarias para la correcta utilización de los contenedores.

Cualquier incidencia que pueda afectar a la seguridad, la recogida o el correcto desarrollo de la Campaña deberá ponerse en conocimiento de la organización.

11. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera podrá realizar acciones de comunicación y difusión de la Campaña a través de sus canales oficiales y otros medios que considere adecuados.

Ecovidrio podrá facilitar materiales informativos, creatividades, cartelería y recursos de comunicación para apoyar la difusión de la Campaña.

El Ayuntamiento y Ecovidrio deberán utilizar los elementos identificativos de la Campaña respetando las indicaciones de comunicación facilitadas por la organización.

La publicación de contenidos no podrá inducir a error sobre la identidad de las entidades promotoras, la finalidad de la Campaña o las condiciones de participación.

12. EXCLUSIONES

La organización podrá excluir de la Campaña o dejar fuera de la medición los contenedores o depósitos en los que:

- Se depositen de forma reiterada materiales no admitidos o residuos distintos de los envases de vidrio.

- Se manipulen, trasladen o alteren los contenedores o los registros de recogida sin autorización.
- Se realicen actuaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas o el correcto desarrollo de la Campaña.

Se incumplan de forma grave o reiterada las presentes bases o las instrucciones de seguridad y utilización.

En función de la naturaleza y gravedad del incumplimiento, Ecovidrio podrá acordar la no contabilización del vidrio afectado o la exclusión de la Zambomba correspondiente de la Campaña.

La adopción de estas medidas como consecuencia de incumplimientos imputables a las entidades organizadoras o participantes no generará derecho a reclamación o indemnización frente a Ecovidrio por los perjuicios derivados de la no contabilización del material o de la exclusión de la Campaña, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder.

13. DERECHOS DE IMAGEN Y CONTENIDOS

Los participantes podrán realizar fotografías, vídeos y otros contenidos relacionados con la Campaña en sus propios canales de comunicación y redes sociales, siempre que su elaboración, publicación y difusión respeten la normativa vigente y los derechos de terceros.

Ecovidrio quedará exento de responsabilidad respecto de las fotografías, vídeos y demás contenidos realizados, publicados o difundidos por los participantes, así como del uso que estos hagan de los mismos, siendo responsabilidad exclusiva de quienes los generen o difundan garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluidos los derechos de imagen, protección de datos personales y cualesquiera otros derechos de terceros.

Al facilitar contenidos a Ecovidrio en el marco de la Campaña, los participantes autorizan su utilización, reproducción y difusión por Ecovidrio exclusivamente para fines relacionados con la Campaña Zambombas Ecovidrio 2026 y su comunicación y promoción, a través de sus canales propios de comunicación, incluidos sus canales digitales y redes sociales.

Esta autorización tendrá una duración de un (1) año desde la finalización de la Campaña, salvo que los contenidos se mantengan publicados en canales propios como archivo o histórico de la Campaña, sin que ello implique nuevas utilizaciones promocionales fuera de la finalidad autorizada.

La autorización se concede de forma gratuita, sin que los participantes tengan derecho a contraprestación económica alguna por la utilización de dichos contenidos, sin perjuicio de los derechos que les correspondan conforme a la normativa aplicable.

La presente autorización no implica una cesión ilimitada de derechos ni permite la utilización de los contenidos para fines ajenos a la Campaña sin autorización adicional.

Cuando el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o Ecovidrio deseen utilizar imágenes, vídeos, testimonios, nombres o logotipos de los participantes en acciones de comunicación o difusión propias relacionadas con la Campaña, deberán contar con las autorizaciones que resulten necesarias.

En ningún caso podrán utilizarse, difundirse o publicarse imágenes, vídeos o cualquier otro contenido en el que aparezcan menores de edad, ni que permita su identificación, en el marco de las acciones de comunicación o difusión de la Campaña.

El uso de los contenidos autorizados se limitará a los fines de comunicación y difusión relacionados con la Campaña, en los términos previstos en estas bases, y no tendrá carácter remunerado.

Los participantes serán responsables de contar con los permisos necesarios de las personas que aparezcan identificables en los contenidos que aporten, así como de respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

En caso de aparecer menores de edad, será necesario contar con las autorizaciones legalmente exigibles de sus representantes legales. No deberán difundirse imágenes de menores sin las garantías y autorizaciones correspondientes.

La organización podrá rechazar contenidos que vulneren derechos de terceros, sean contrarios a la ley o no guarden relación con los fines de la Campaña.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que, en su caso, se traten en el marco de la Campaña serán utilizados exclusivamente para su adecuada gestión, el seguimiento de la participación, la comunicación de los resultados y la coordinación de la entrega de los premios.

Ecovidrio actuará como entidad gestora y realizará las operaciones de tratamiento que le correspondan para el desarrollo de la Campaña.

La determinación de los responsables del tratamiento, así como la posible existencia de corresponsabilidad con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o de relaciones de encargo del tratamiento, deberá formalizarse conforme a las funciones efectivamente desempeñadas por cada entidad.

Antes de realizar cualquier tratamiento de datos personales deberá facilitarse a las personas interesadas la información exigida por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información de privacidad deberá identificar, como mínimo:

- La identidad y los datos de contacto del responsable o responsables del tratamiento.
- Los datos de contacto del delegado de protección de datos, cuando proceda.
- Las finalidades y bases jurídicas de cada tratamiento.
- Los destinatarios de los datos y, en su caso, los encargados del tratamiento.
- Los plazos o criterios de conservación.
- La existencia o no de transferencias internacionales.

La forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando procedan.

Los datos personales solicitados serán adecuados, pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para la gestión, desarrollo y ejecución de la Campaña Zambombas Ecovidrio 2026.

Dichos datos se utilizarán exclusivamente para las finalidades propias de la Campaña y no serán empleados para fines distintos. Una vez finalizada la Campaña y cumplidas las finalidades para las que fueron recabados, los datos personales serán suprimidos o destruidos, salvo aquellos que deban conservarse durante los plazos legalmente exigibles, en cuyo caso permanecerán debidamente bloqueados y únicamente a disposición de las autoridades competentes, cuando proceda.

La publicación de resultados o de contenidos que incluyan datos personales se realizará únicamente cuando resulte necesario para la Campaña y exista la correspondiente legitimación y se hayan adoptado las garantías exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

15. FISCALIDAD

Los premios y las aportaciones económicas solidarias se someterán al régimen fiscal que resulte aplicable en función de su naturaleza, destinatario y forma de entrega.

La organización y las entidades beneficiarias deberán realizar las comprobaciones y gestiones fiscales que correspondan conforme a la normativa vigente.

Cuando resulte necesario, se solicitará a la entidad beneficiaria la documentación acreditativa de su identidad, naturaleza jurídica y datos fiscales, así como la documentación justificativa de la recepción de los fondos.

La participación en la Campaña no exime del cumplimiento de las obligaciones fiscales que, en su caso, correspondan a los participantes o a las entidades beneficiarias.

16. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CAMPAÑA

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Ecovidrio, a través de la coordinación de Ecovidrio como entidad gestora, podrán modificar, suspender o cancelar la Campaña cuando concurran causas justificadas de fuerza mayor, seguridad, imposibilidad técnica, cambios normativos o circunstancias que impidan su desarrollo normal.

Cualquier modificación relevante de las presentes bases será comunicada a través de los canales oficiales de la Campaña.

En ningún caso las modificaciones podrán aplicarse de forma arbitraria ni vulnerar los derechos que legalmente correspondan a las personas o entidades participantes.

17. RESPONSABILIDAD

La organización no será responsable de los daños derivados del uso inadecuado de los contenedores, del incumplimiento de las instrucciones de seguridad o de las actuaciones de los participantes que sean contrarias a estas bases o a la normativa vigente.

Los participantes serán responsables de sus propias actuaciones y de las autorizaciones que deban obtener para desarrollar las actividades vinculadas a las Zambombas.

La organización adoptará las medidas razonables para asegurar el correcto desarrollo de la Campaña, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada entidad.

Ninguna disposición de estas bases podrá interpretarse como una exclusión de responsabilidades que legalmente correspondan a la organización, a las entidades participantes o a terceros.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la Campaña mediante el depósito de envases de vidrio en los contenedores habilitados supone la aceptación de las presentes bases.

No habrá un procedimiento de inscripción. La participación se medirá exclusivamente a través del seguimiento del llenado de los contenedores instalados para la Campaña.

Las presentes bases estarán disponibles para su consulta a través de los canales oficiales que se habiliten para la Campaña.

19. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La Campaña se regirá por las presentes bases y por la legislación española que resulte aplicable.

Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación o aplicación de estas bases, las partes se someterán a los juzgados y tribunales que resulten competentes conforme a la normativa vigente, respetando en todo caso las normas imperativas de competencia territorial y protección de consumidores y usuarios que pudieran resultar aplicables.

PROMUEVEN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ECOVIDRIO – SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO

ENTIDAD GESTORA:

ECOVIDRIO – SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO

CAMPAÑA:

«CAMPAÑA ZAMBOMBAS ECOVIDRIO 2026»